

DJ-CTO-CV-1132/2024-2R

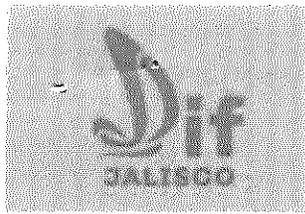
CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU ACTUAL DIRECTOR GENERAL, EL MTR. RODOLFO ESPINOZA PRECIADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “DIF JALISCO Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. BEATRIZ MURILLO BERNAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO “EL VENDEDOR”; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara “DIF JALISCO”, a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Mtro. Rodolfo Espinoza Preciado*, en mi carácter de actual Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por la Lic. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compras números CPAREQ-2024-09-00001 y CPAREQ-2024-09-00005, presentadas por diversas áreas del Organismo, se convocó a participar en la *Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC-82/2024* denominada “ADQUISICIÓN DE PINTURA, IMPERMEABILIZANTE Y SELLADOR”, a la que acudieron los siguientes licitantes: LUIS RICARDO LÓPEZ MACÍAS y BEATRIZ MURILLO BERNAL, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a “EL VENDEDOR”, pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos números CPAOC-2024-010-00004 y CPAOC-2024-10-00006, expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que “DIF JALISCO” tiene interés en celebrar el presente contrato.





DJ-CTO-CV-1132/2024-2R

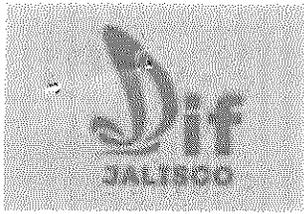
2.- Declara "EL VENDEDOR", por su propio derecho:

- A) Ser mexicana, mayor de edad, de ocupación comerciante, con domicilio en la finca ubicada en la Calle Efrén Hernández número 3322-101, de la Colonia Jardines de los Poetas, en Guadalajara, Jalisco.
- B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MUBB-631221-2Y2**.
- C) En virtud de lo anterior, "EL VENDEDOR" manifiesta su conformidad para celebrar el presente contrato con "DIF JALISCO".

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del Proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.- Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentra precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. Lo concerniente a tal respecto, se encuentra precisado en la cláusula NOVENA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- Vigencia del contrato. Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.





DJ-CTO-CV-1132/2024-2R

- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Compraventa.
- **El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco.** No es el caso.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

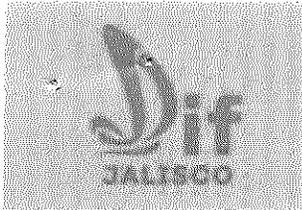
CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL VENDEDOR" se da por enterado, que, al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", en apego al **ANEXO 1** que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico, así como en la propuesta y cotización realizada por "EL VENDEDOR", tal y como se detalla a continuación:



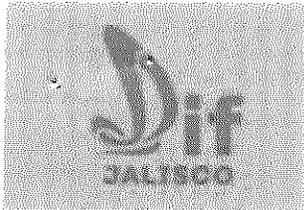
Tel. 3330 3800
 T 330 3007 345
 Av. Albalade #1030
 Colonia Miraflores CP 44730
 Guadalajara Jalisco, Mexico

DJ-CTO-CV-1132/2024-2R

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	60	CUBETA	PINTURA	PINTURA VINILICA COLOR BLANCA CUBETA DE 19 LTS; CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1.	\$1,998.00	\$119,880.00
2	5	CUBETA	PINTURA	PINTURA VINILICA COLOR AZUL CYAN BASICO PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19LTS; CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1.	\$1,998.00	\$9,990.00
3	1	CUBETA	PINTURA	PINTURA VINILICA ROJO BASICO CUBETA DE 19LTS; CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1.	\$1,998.00	\$1,998.00
4	2	CUBETA	PINTURA	PINTURA VINILICA NEGRA, PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19LTS; CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1.	\$1,998.00	\$3,996.00
5	10	CUBETA	SELLADOR	SELLADOR, VINILICO PRESENTACION EN CUBETA DE 19LTS. CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1.	\$1,259.00	\$12,590.00
6	5	CUBETA	IMPERMEABILIZANTE	IMPERMEABILIZANTE PARA 5 AÑOS COLOR BLANCO PRESENTACION CUBETA DE 19LTS, acrílico de alta viscosidad, elaborado a base de resinas acrílicas estirenadas, pigmentos, cargas inertes y aditivos. ESPECIFICACIÓN 5 AÑOS, Material no volátil% en peso D2369 mod 55-62 Viscosidad, CPS D2196 102,000-116,000 DENSIDAD A 25° C gr/cc D-1475 1.28-1.36 secado AL TACTO, (20 MILÉSIMAS DE PULGADAS HUMEDAS) minutos d 1640 180 mínimo Secado total (20 milésimas de pulgadas húmedas) hrs D1640 24 máximo Elongación, % D 2370 300 mínimo intemperismo acelerado 1900hrs sin fractura G 53 Cumple sin fractura PH e-70 8.5-10.	\$1,638.00	\$8,190.00
7	5	CUBETA	PINTURA	PINTURA TRAFICO COLOR BLANCA PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19LTS, esmalte de alto brillo y duración, su curado es por reacción química con un catalizador especial. Producto libre de metales pesado PARAMETROS DE MEDICION SÓLIDOS POR VOLUMEN MEZCLA% 42+2%ASTM D2369-07 VISCOSIDAD 25-35 SEGUNDOS EN COPA FORD #4 A 25°C ASTM-D 1200-10 DENSIDAD (g/ml) 0.96-1.220 ASTM D 1475-13 V-O.C. 530g/l ASTM D 3960.	\$3,445.00	\$17,225.00
8	1	CUBETA	PINTURA	PINTURA ESMALTE COLOR VERDE ALKIDALICO MODIFICADO BASE HULE CLORADO PRESENTACION EN CUBETA DE 19LTS; CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1.	\$6,250.00	\$6,250.00
9	1	CUBETA	PINTURA	PINTURA ESMALTE ALKIDALICO COLOR AZUL BASICO, PRESENTACION EN CUBETA DE 19LTS; CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1.	\$3,055.00	\$3,055.00
10	1	CUBETA	PINTURA	PINTURA ESMALTE ALKIDALICO COLOR PLATEADO, PRESENTACION EN CUBETA DE 19LTS; CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1.	\$4,628.00	\$4,628.00
11	10	CUBETA	PINTURA	PINTURA ESMALTE ALKIDALICO COLOR BLANCO, PRESENTACION EN CUBETA DE 19LTS. CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1.	\$3,055.00	\$30,550.00
12	5	CUBETA	PINTURA	PINTURA AMARILLO TRAFICO ALQUIDALICO MODIFICADO BASE HULE CLORADO PRESENTACION EN CUBETA DE 19LTS, su curado es por reacción química con catalizador especial. Producto libre de metal espesado PARÁMETROS DE MEDICIÓN SOLIDOS POR VOLUMEN MEZCLA (%) 42+2% ASTM D2369-07 VISCOSIDAD 25.35 segundos en copa Ford #4 a 25°C. ASTM-D 1200-10 DENSIDAD /g/ml) 0.96-1.220 astm d 1475-13 V.O.C 530 g7L astm d 3960".	\$3,466.00	\$17,330.00
13	1	CUBETA	PINTURA	Pintura epóxica para pisos de concretos base oscura contra marca de llantas líquidos de auto y mayoría de productos químicos domésticos. Producto disponible para aplicarse en un solo paso y una sola mano. Resistente a raspaduras, descoloramientos y cambios climáticos. No requiere de catalizador ni diluyentes para su aplicación. en Acabado satinado. Fácil de limpiar con agua.	\$4,600.00	\$4,600.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. COMPRA RELACIONADA A LA COMPRA DE PINTURAS PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DIF JALISCO; TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (RECURSOS FISCALES); 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACION. ENTREGA DEL MATRIAL DEL 11 DE OCTUBRE. LPLSC-82-2024 ADQUISICION DE PINTURA, IMPERMEABILIZANTE Y SELLADOR 1RA VUELTA DEBERA ENTREGARSE A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO HASTA EL 14 DE OCTUBRE, FECHA DE FALLO 02 DE OCTUBRE DEL 2024, EL PROVEEDOR NO ACEPTA LA APORTACION 5 AL MILLAR. DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO						
					SUBTOTAL	\$240,282.00
					I.V.A.	\$38,445.12
					I.S.R.	-\$3,003.52
					TOTAL	\$275,723.60

[Handwritten signature]





Tel. 3080 8800
 77 800 3000 343
 No. Alcalde # 1225
 Colonia Miraflores C.P. 44070
 Guadalajara, Jalisco Mexico

DJ-CTO-CV-1132/2024-2R

Pedido		CPAOC-2024-10-000066					
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total	
1	8	CUBETA	PINTURA	VINILICA COLOR BLANCA CUBETA DE 19 LTS; pintura mate base agua con tecnología antimaterial ideal para interiores y exteriores. SOLIDOS POR VOLUMEN (%) Blanco y pasteles 34.0- 38.0 Tonos medios 32.0-36.0, Tonos intensos 28.0-32.0. VISCOSIDAD 100-125 unidades Krebs al momento de envasado DENSIDAD (G/ML) 0.980-1.350 LAVABILIDAD Mayor de 10000 ciclos.	\$1,950.00	\$15,600.00	
2	1	CUBETA	IMPERMEABILIZANTE	PARA 5 AÑOS COLOR BLANCO PRESENTACION CUBETA DE 19LTS, acrílico de alta viscosidad, elaborado a base de resinas acrílicas estirenadas, pigmentos, cargas inertes y aditivos. ESPECIFICACIÓN 5 AÑOS, Material no volátil% en peso D2369 mod 55-62 Viscosidad, CPS D2196 102,000-116,000 DENSIDAD A 25* C gr/cc D-1475 1.28-1.36 secado AL TACTO, (20 MILÉSIMAS DE PULGADAS HUMEDAS) minutos d 1640 180 mínimo Secado total (20 milésimas de pulgadas húmedas) hrs D1640 24 máximo Elongación, % D 2370 300 mínimo intemperismo acelerado 1900hrs sin fractura G 53 Cumple sin fractura PH e-70 8.5-10.	\$1,638.00	\$1,638.00	
3	5	GALON	PINTURA	PINTURA VINILICA COLOR YOGURTH, PRESENTACIÓN EN GALON DE 4LTS; Pintura mate base agua con tecnología antimaterial ideal para interiores y exteriores. Tonos medios 32.0-36.0 tonos intensos 28.0-32.0 VISCOSIDAD 100-125 Unidades.	\$721.00	\$3,605.00	
4	4	GALON	PINTURA	VINILICA COLOR ROJO, PRESENTACIÓN EN GALON DE 4LTS; Pintura mate base agua con tecnología antimaterial ideal para interiores y exteriores.	\$721.00	\$2,884.00	
5	5	GALON	PINTURA	ESMALTE ALKIDALICO COLOR NEGRO, PRESENTACION EN GALON DE 4LTS. Es un esmalte alquídico anticorrosivo, libre de plomo, alta resistencia a la intemperie, ideal para proteger superficies metálicas ferrosas contra la oxidación, menor a 450 g/l de acuerdo a la NOM 123 SEMARNAT 1998.	\$721.00	\$3,605.00	
6	5	GALON	PINTURA	VINILICA COLOR AZUL FUERTE, PRESENTACIÓN EN GALON DE 4LTS; Pintura mate base agua con tecnología antimaterial ideal para interiores y exteriores.	\$721.00	\$3,605.00	
7	5	GALON	PINTURA	VINILICA COLOR GRIS, PRESENTACIÓN EN GALON DE 4LTS; Pintura mate base agua con tecnología antimaterial ideal para interiores y exteriores.	\$525.00	\$2,625.00	
8	5	GALON	PINTURA	VINILICAFLUORECENTE COLOR AMARILLA, PRESENTACIÓN EN GALON DE 4LTS; Pintura base agua ideal para interiores y exteriores.	\$721.00	\$3,605.00	
9	5	GALON	PINTURA	VINILICA COLOR NEGRO, PRESENTACIÓN EN GALON DE 4LTS; Pintura base agua ideal para interiores y exteriores.	\$525.00	\$2,625.00	
10	5	GALON	PINTURA	VINILICAFLUORECENTE COLOR NARANJA, PRESENTACIÓN EN GALON DE 4LTS; Pintura base agua ideal para interiores y exteriores.	\$525.00	\$2,625.00	
11	5	GALON	PINTURA	VINILICAFLUORECENTE COLOR BLANCA, PRESENTACIÓN EN GALON DE 4LTS; Pintura base agua ideal para interiores y exteriores.	\$525.00	\$2,625.00	
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: <i>Transferencias y Asignaciones Estatales "00605"</i> NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ. Fuente de financiamiento 00605 Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, (Recursos Fiscales), P y 002 Apoyo Administrativo a la Operación. FECHA DE ENTREGA DEL 30 DE AGOSTO AL 6 DE SEPTIEMBRE) LPLSC-82-2024 ADQUISICIÓN DE PINTURA, IMPERMEABILIZANTE Y SELLADOR 1RA VUELTA DEBERÁ ENTREGARSE A PARTIR DE LA FECHA DE FALLO HASTA EL 14 DE OCTUBRE, FECHA DE FALLO 02 DE OCTUBRE DEL 2024, EL PROVEEDOR NO ACEPTA LA APORTACIÓN 5 AL MILLAR. CENTRO DE CAPACITACIÓN UNI 3</p>							
					SUBTOTAL	\$45,042.00	
					I.V.A.	\$7,206.72	
					I.S.R.	-\$563.02	
					TOTAL	\$51,685.70	

GRAN TOTAL	\$327,409.30
-------------------	---------------------

TERCERA.- "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir y a entregar los *bienes* que se especifican en el presente instrumento jurídico, atendiendo a las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede, así como en apego al **ANEXO 1** que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo.





Tel. 3030 8800
 31 500 8000 345
 Av. Albalade # 1230
 Colonia Miraflores CP 44770,
 Guadalajara, Jalisco Mexico

DJ-CTO-CV-1132/2024-2R

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta “EL VENDEDOR” que el precio es fijo, conforme a lo señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, y el costo total de la presente operación asciende a la cantidad de **\$327,409.30 (Trescientos veintisiete mil cuatrocientos nueve pesos 30/100 M.N.)** incluyendo los respectivos impuestos y contribuciones, menos el correspondiente a la retención del Impuesto Sobre la Renta del 1.25% de acuerdo al régimen fiscal de “EL VENDEDOR”, acorde al desglose de cada respectivo pedido de compras.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- “DIF JALISCO” se manifiesta conforme con el precio que “EL VENDEDOR” ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar el **14 catorce de octubre del 2024 dos mil veinticuatro y/o según las necesidades del área requirente**, en apego a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA que antecede, así como en el **ANEXO 1** que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, con domicilio en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número de teléfono 33 3030-0808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, o donde convenga logísticamente para los fines asistenciales que se persiguen a este respecto; acompañando copia del respectivo pedido y original de la factura con cuatro copias fotostáticas.

Ambas partes establecen que “EL VENDEDOR” cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita “DIF JALISCO” sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL VENDEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, “EL VENDEDOR” notificará de inmediato y por escrito a “DIF JALISCO” las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

“DIF JALISCO” analizará la solicitud de “EL VENDEDOR”, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, lo que se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que “EL VENDEDOR” haya entregado los bienes contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de “DIF JALISCO”. A

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el **05 cinco de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro**, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula QUINTA que antecede, atendiéndose a las características y especificaciones detalladas en el **ANEXO 1** que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente W





DJ-CTO-CV-1132/2024-2R

contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece "EL VENDEDOR", que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del presente reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará fianza, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora, o bien, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, que se deposite en Caja General del "DIF JALISCO", con una vigencia de **04 cuatro meses** contados a partir de la fecha de firma de este contrato, y para garantizar por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato, con el I.V.A. ya incluido, la cual deberá exhibir a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes, para que forme parte del presente, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, se hará efectiva la misma ante las instancias y autoridades competentes.

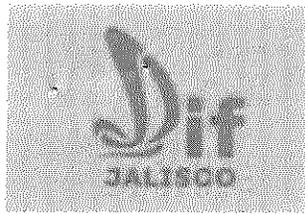
Una vez entregados los bienes a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes, por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto de este contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indica y detalla en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente, desacatando lo especificado en el **ANEXO 1** que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo, y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- D) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
- E) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
- F) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en la cláusula NOVENA del presente contrato.
- G) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente.
- H) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico.
- I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.





DJ-CTO-CV-1132/2024-2R

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que, en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

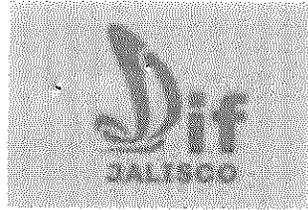
DÉCIMA SEGUNDA.- Conviene las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR".
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro de la fecha pactada en el presente, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

[Handwritten signatures]





DJ-CTO-CV-1132/2024-2R

De 21 días en delante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

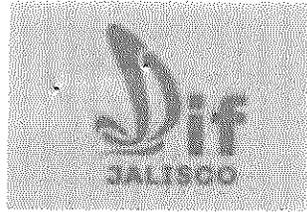
"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL VENDEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL VENDEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiese corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los





DJ-CTO-CV-1132/2024-2R

bienes y/o servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. Acordándose por las partes, el poder reembolsar a "EL VENDEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Y, para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL VENDEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL VENDEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que "EL VENDEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

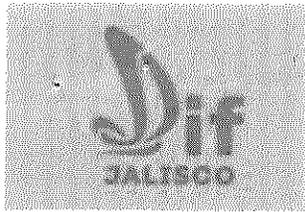
NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL VENDEDOR" en la finca ubicada en Calle Efrén Hernández número 3322-101, de la Colonia Jardines de los Poetas, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44820.



Tel. 3380 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1020
 Colonia Miraflores, C.P. 44700
 Guadalajara, Jalisco México

DJ-CTO-CV-1132/2024-2R

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *14 catorce de octubre del 2024 dos mil veinticuatro.*

POR "DIF JALISCO"

**MTRO. RODOLFO ESPINOZA PRECIADO
 DIRECTOR GENERAL**

POR "EL VENDEDOR"

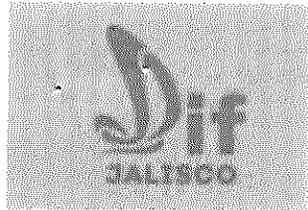
C. BEATRIZ MURILLO BERNAL

TESTIGOS

**MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
 JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURIDICOS
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 "DIF JALISCO"**

**LIC. ROBERTO ALEJANDRO VALLADARES ZAMUDIO
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
 "DIF JALISCO"**





Tel. 5380 9800
 Tel. 5300 3000 343
 Av. Acapulco # 1320,
 Colonia Miraflores, C.P. 44700,
 Guadalajara, Jalisco, México

DJ-CTO-CV-1132/2024-2R

ANEXO 1

CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL/ LPLSC-82/2024
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
"ADQUISICIÓN DE PINTURA, IMPERMEABILIZANTE Y SELLADOR"

ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ARTICULO	DESCRIPCIÓN
1	60	Cubeta	Pintura	PINTURA VINILICA COLOR BLANCA CUBETA DE 19 LTS; CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1
2	5	Cubeta	Pintura	PINTURA VINILICA COLOR AZUL CYAN BASICO PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19LTS; CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1
3	1	Cubeta	Pintura	PINTURA VINILICA ROJO BASICO CUBETA DE 19LTS; CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1C
4	2	Cubeta	Pintura	PINTURA VINILICA NEGRA. PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19LTS; CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1
5	10	Cubeta	Sellador	SELLADOR. VINILICO PRESENTACION EN CUBETA DE 19LTS. CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1
6	5	Cubeta	Impermeabilizante	IMPERMEABILIZANTE PARA 5 AÑOS COLOR BLANCO PRESENTACION CUBETA DE 19LTS. acrílico de alta viscosidad, elaborado a base de resinas acrílicas estiradas, pigmentos, cargas inertes y aditivos. ESPECIFICACIÓN 5 AÑOS. Material no volátil% en peso D2369 mod 55-82 Viscosidad. CFS D2196 102.000-116.000 DENSIDAD A 25° C grico D-1475 1.28-1.36 secado AL TACTO. (20 MILÉSIMAS DE PULGADAS HUMEDAS) minutos d 1640 180 mínimo Secado total (20 milésimas de pulgadas húmedas) hrs D1640 24 máximo Elongación, % D 2370 300 mínimo intemperismo acelerado 1900hrs sin fractura G 53 Cumple sin fractura PH e-70 8.5-10
7	5	Cubeta	Pintura	PINTURA TRAFICO COLOR BLANCA PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19LTS. esmate de alto brillo y duración. su curado es por reacción química con un catalizador especial. Producto libre de metales pesados PARAMETROS DE MEDICION SÓLIDOS POR VOLUMEN MEZCLA%42-2%ASTM D2369-07 VISCOSIDAD 25-35 SEGUNDOS EN COPA FORD #4 A 25°C ASTM-D 1200-10 DENSIDAD (g/ml) 0.96-1.220 ASTM D 1475-13 V-O.C. 530g/l ASTM D 3960

[Handwritten signature]

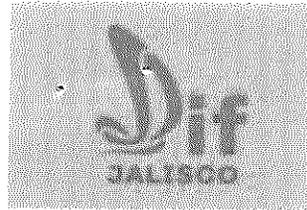




DJ-CTO-CV-1132/2024-2R

8	1	Cubeta	Pintura	PINTURA ESMALTE COLOR VERDE ALKIDALICO MODIFICADO BASE HULE CLORADO PRESENTACION EN CUBETA DE 19LTS; CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1
9	1	Cubeta	Pintura	PINTURA ESMALTE ALKIDALICO COLOR AZUL BASICO, PRESENTACION EN CUBETA DE 19LTS; CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1
10	1	Cubeta	Pintura	PINTURA ESMALTE ALKIDALICO COLOR PLATEADO, PRESENTACION EN CUBETA DE 19LTS; CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1
11	10	Cubeta	Pintura	PINTURA ESMALTE ALKIDALICO COLOR BLANCO, PRESENTACION EN CUBETA DE 19LTS. CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DEL ANEXO 1
12	5	Cubeta	Pintura	PINTURA AMARILLO TRAFICO ALQUIDALICO MODIFICADO BASE HULE CLORADO PRESENTACION EN CUBETA DE 19LTS. curado es por reaccion química con catalizador especial. producto libre de metal espesado PARÁMETROS DE MEDICIÓN SÓLIDOS POR VOLUMEN MEZCLA (%) 42+2% ASTM D2369-07 VISCOSIDAD 25.35 segundos en copa ford #4 a 25°C. ASTM-D 1200-10 DENSIDAD (g/ml) 0.96-1.220 astm d 1475-13 V.O.C 530 g/L astm d 3960*
13	1	Cubeta	Pintura	Pintura epóxica para pisos de concreto base oscura contra marca de lanzas líquidos de auto y mayoría de productos químicos domésticos. Producto disponible para aplicarse en un solo paso y una sola mano. Resistente a raspaduras, descoloramiento y cambios climáticos. No requiere de catalizador ni diluyentes para su aplicación. en Acabado satinado. Fácil de limpiar con agua
14	8	Cubeta	Pintura	VINILICA COLOR BLANCA CUBETA DE 19 LITS; pintura mate base agua con tecnología antimaterial ideal para interiores y exteriores. SÓLIDOS POR VOLUMEN (%) Blanco y pastales 34.0-38.0 Tonos medios 32.0-36.0, Tonos intensos 28.0-32.0. VISCOSIDAD 100-125 unidades Krebs al momento de envasado DENSIDAD (G/ML) 0.980-1.350 LAVABILIDAD Mayor de 10000 ciclos.
15	1	Cubeta	Impermeabilizante	PARA 5 AÑOS COLOR BLANCO PRESENTACION CUBETA DE 19LTS, acrílico de alta viscosidad, elaborado a base de resinas acrílicas estiradas, pigmentos, cargas inertes y aditivos. ESPECIFICACIÓN 5 AÑOS, Material no volátil% en peso D2369 mod 55-62 Viscosidad, CPS D2196 102,000-116,000 DENSIDAD A 25° C grico D-1475 1.28-1.36 secado AL TACTO, (20 MILÉSIMAS DE PULGADAS HUMEDAS) minutos d 1640 180 mínimo Secado total (20 milésimas de pulgadas húmedas) hrs D1640 24 máximo Elongación. %D 2370 300 mínimo intemperismo acelerado 1900hrs sin fractura G 53 Cumple sin fractura PH e-70 8.5-10
16	5	Pieza	Pintura	PINTURA VINILICA COLOR YOGURTH, PRESENTACION EN GALON DE 4LTS; Pintura mate base agua con tecnología antimaterial ideal para interiores y exteriores, tonos medios 32.0-38.0 tonos intensos 28.0-32.0 VISCOSIDAD 100-125 Unidades

[Handwritten signature]



DJ-CTO-CV-1132/2024-2R

17	4	Galón	Pintura	VINILICA COLOR ROJO, PRESENTACIÓN EN GALON DE 4LTS; Pintura mate base agua con tecnología antimaterial ideal para interiores y exteriores.
18	5	Galón	Pintura	ESMALTE ALKIDALICO COLOR NEGRO, PRESENTACION EN GALON DE 4LTS; es un esmalte alquídico anticorrosivo, libre de plomo, alta resistencia a la intemperie, ideal para proteger superficies metálicas ferrosas contra la oxidación, menor a 450 g/l de acuerdo a la NOM 123 SEMARNAT 1998.
19	5	Galón	Pintura	VINILICA COLOR AZUL FUERTE, PRESENTACIÓN EN GALON DE 4LTS; Pintura mate base agua con tecnología antimaterial ideal para interiores y exteriores.
20	5	Galón	Pintura	VINILICA COLOR GRIS, PRESENTACIÓN EN GALON DE 4LTS; Pintura mate base agua con tecnología antimaterial ideal para interiores y exteriores.
21	5	Galón	Pintura	VINILICAFLUORECENTE COLOR AMARILLA, PRESENTACION EN GALON DE 4LTS; Pintura base agua ideal para interiores y exteriores.
22	5	Galón	Pintura	VINILICA COLOR NEGRO, PRESENTACIÓN EN GALON DE 4LTS; Pintura base agua ideal para interiores y exteriores.
23	5	Galón	Pintura	VINILICAFLUORECENTE COLOR NARANJA, PRESENTACIÓN EN GALON DE 4LTS; Pintura base agua ideal para interiores y exteriores.
24	5	Galón	Pintura	VINILICAFLUORECENTE COLOR BLANCA, PRESENTACIÓN EN GALON DE 4LTS; Pintura base agua ideal para interiores y exteriores.
25	2	Cubeta	Pintura	Pintura epóxica para pisos de concretos base oscura contra marca de llantas líquidos de auto y mayoría de productos químicos domésticos. Producto disponible para aplicarse en un solo paso y una sola mano. Resistente a raspaduras, descoloramientos y cambios climáticos. No requiere de catalizador ni diluyentes para su aplicación. en Acabado satinado. Fácil de limpiar con agua.

Todas las Especificaciones Señaladas en este Anexo son Mínimas, por lo que el Licitante Podrá Ofertar Bienes con Especificaciones y Características Superiores, si así lo considera Conveniente.

Notas importantes:

- Deberá apegarse a las especificaciones contenidas en el anexo 1
- A continuación, se adjuntan Anexos con Especificaciones y Características Técnicas Requeridas que se deberán de desarrollar en FORMATO LIBRE en el ANEXO 2 (propuesta Técnica). LA TRANSCRIPCIÓN EXACTA DE ESTA CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EN SU PROPUESTA SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO.
- TODOS LOS ANEXOS DEBERÁN SER IMPRESOS EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA Y FIRMADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DE LO CONTRARIO NO SERÁ CONSIDERADA SU PROPUESTA.

ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES, MUESTRA FOTOGRÁFICA



Tel. 3630 3600
 71 800 3000 342
 Av. Alcalde # 1326
 Colonia Miraflores CP 44770
 Guadalajara, Jalisco, Mexico

DJ-CTO-CV-1132/2024-2R

FICHA TECNICA DE PINTURA VINILICA, REQUISITOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LAS PINTURAS VINILICAS Y NORMAS MEXICANAS

ACRILICA 100% Base Agua SATINADO 10.5 m²/l a 1 mils de espesor Brocha Rodillo. Pulverización Agua Limpia 10 % 40 minutos PESO POR LITRO SOLIDOS RENDIMIENTO TEORICO LAVABILIDAD SECADO A 25 °C y 50% de HR 95 – 100 Ku a 25 °C 1.232 Kg (promedio) 42% en peso 10.5 m²/lt a 1 mils de espesor de peli. seca Puede variar de acuerdo a la cantidad de agua agregada y a la absorción del muro. >10,000 ciclos Al Tacto: 40 minutos Duro: 24 Horas , Pintura Base Agua, 100% acrílica con la más alta resistencia a la intemperie

Normatividad: NMX-C-423-ONNCCCE-2003 Industria de la construcción. Pinturas. Pinturas látex (entre pinturas vinilicas) especificaciones y métodos de prueba. NMX-C-425-ONNCCCE-2003 Industria de la construcción-Determinación de materia no volátil y volátiles totales en pinturas NMX-C-427-ONNCCCE-2003 industria de la construcción-pinturas-Determinación del tiempo de secado al tacto y tiempo de secado duro de los recubrimientos para protección anticorrosiva NMX-C-429-ONNCCCE-2003 industria de la construcción-pinturas-Determinación de la resistencia al desgaste por lavado. NMX-U-098-SCFI-2012 Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines-Determinación del brillo especular de películas de pinturas, barnices, recubrimientos y productos relacionados no metálicos a 10°, 60° y 85° NMX-U-113-SCFI-2013 Recubrimientos, pinturas, barnices y productos afines. Métodos de ensayo para determinar el poder cubriente y la relación de contraste de pinturas y recubrimientos por reflectometría. NMX-U-32-1980 Recubrimientos para protección anticorrosiva-Determinación de la resistencia al intemperismo acelerado (actualmente cancelada). NOM-003-SSA-1-2006 Salud ambiental. Requisitos sanitarios que de - be satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes NOM-050-SCFI-2006 Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones NOM-050-SCFI-2004 Información comercial-Etiquetado general de productos ACABADO Blanco 20.0-30.0 U.B. @ 35° PARÁMETROS DE MEDICIÓN SÓLIDOS POR PESO (%) Blanco y pasteles 48.0 – 50.0 Tonos medios 37.0 – 42.0 Tonos intensos 30.0 – 35.0 SÓLIDOS POR VOLUMEN (%) Blanco y pasteles 32.0 – 37.0 Tonos medios 25.0 – 30.0 Tonos intensos 23.0 – 28.0 VISCOSIDAD 1300 – 1200 Unidades Krebs al momento de envasado DENSIDAD (g/ml) 1.030 – 1.260 LAVABILIDAD Mayor a 10000 ciclos CARACTERÍSTICAS ESPECIALES GENERAL Pintura 100% Acrilica de acabado satinado de magnífica resistencia al extorción que puede ser aplicada sobre tabicados, muebles de madera, concreto y todo tipo de aplanados Por su alta tecnología es ideal para interiores y exteriores, brindando beneficios TOTALES tanto al momento de aplicar como a mediano y largo plazo, por sus componentes de última generación reduce la formación de las cuatro principales bacterias que provocan enfermedades respiratorias y gastrointestinales. Su efectividad está respaldada con un estudio bajo el método JIS Z 2801:2010 así como otros estudios que han demostrado una efectividad superior a un año siempre y cuando la integridad de la superficie se mantenga. Evita la formación de algas y hongos prolonga la duración de los colores. Deja acabados únicos. EN RELACION AL MEDIO AMBIENTE Este producto está fabricado con materias primas que no estén elaboradas a base de plomo ni mercurio

ATENTAMENTE
 IVAN GONZALEZ NERI
 ENACRGADO DEL AREA DE SERVICIOS GENERALES



[Handwritten signature]

